

31948 (Radicado 2017-80058)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	ZAIDER LEONEL ALBA ORTIZ
BIEN JURIDICO	SALUD PUBLICA
CARCEL	EPMS BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	31948-2017-80058
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **ZAIDER LEONEL ALBA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.102.724.558** de San Vicente de Chucurí.

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de Penas, por auto del 5 de octubre de 2020, fijó como sanción definitiva a descontar por el condenado en **OCHENTA Y CUATRO MESES DE PRISION**, MULTA de 3 SMLMV e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS, por el término de la pena acumulada, por las siguientes condenas:

- 1.- Del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, de fecha 30 de julio de 2019, de 32 MESES DE PRISION, MULTA de 1 SMLMV como autor del delito de **TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**; Hechos acaecidos el 5 y 27 de octubre de **2018**; radicado 686896108607-**2017-80058 N.I. 31948**.
- 2.- Del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, de fecha 11 de marzo de 2019, de 64 MESES DE PRISION, MULTA de 2 SMLMV como responsable del delito de **TRAFICO, FABRICACION O**

PORTE DE ESTUPEFACIENTES; Hechos acaecidos el 9 de julio de 2016; radicado 686896108607-2016-80080 N.I. 32650.

Su detención data del 3 de diciembre de 2018, llevando en detención física VEINTISIETE MESES NUEVE DIAS DE PRISION. Actualmente **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad- ERE- de Bucaramanga, por este asunto.**

PETICION

Se allega documentos para redención de pena con oficios 2021EE0009751 del 25 de enero de 2021¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, expedidas por el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17486159	Dic/18 a marzo/19		424	
17486163	Abril a junio /19		347	
17612080	Jul a octubre /19		394	
17644260	Nov y dicmbre /19		192	
17754055	Enero a marzo/2020		372	
17848818	Abril a junio /2020	544		
17920856	Jul a septmbre/2020	568		
	TOTAL	1112	1729	

¹ Ingresados al Despacho el 15 de febrero de 2021.

Lo que le redime su dedicación intramural SIETE MESES CUATRO DIAS DE PRISION.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de buena-ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas con antelación, se tiene una penalidad cumplida de TREINTA Y CUATRO MESES TRECE DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **ZAIDER LEONEL ALBA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.102.724.558** de San Vicente de Chucurí, una redención de pena por trabajo y estudio de **7 MESES 4 DIAS DE PRISION**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DECLARAR que **ZAIDER LEONEL ALBA ORTIZ**, ha cumplido una penalidad de **34 MESES 13 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ALICIA MARTINEZ ULLOA

Juez